

ROLLO

No.

69

Fecha

30-4-93



Asamblea Legislativa

MICROFILMACION

DECLARACION INICIAL

1. No. DE ORDEN DEL ROLLO _____ No. 69 (Gaceta del año de 1946)

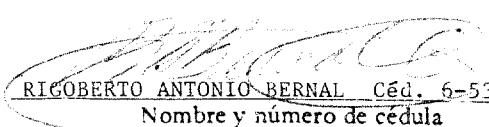
2. FECHA Y HORA DE INICIO _____ 30 de abril de 1993 10:45 a.m.

3. MATERIAL DEL ARCHIVO DE _____ GACETA OFICIAL DEL AÑO DE 1946

_____ CONTINUACION DEL AÑO 1946 GACETA OFICIAL No. 9889

4. MICROFILMACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE _____

_____ RIGOBERTO ANTONIO BERNAL NUÑEZ


RIGOBERTO ANTONIO BERNAL Céd. 6-53-2766

Nombre y número de cédula

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 4 DE ENERO DE 1946

NUMERO 9839

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda.

Resoluciones Nos. 821, 822, 823 y 824 sobre la adjudicación y disposición de tierras nacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contenido de la Ley No. 17 de Comercio de 1933, en concordancia con el Gobierno y el señor Jaime Becerra de la Flor.

Solicitudes, renovaciones, traslapes y registro de marcas de fábrica.

COMISION DE HACIENDA

Resolución No 1 de 7 de Noviembre de 1945, por la cual se vota un crédito.

Resolución No 2 de 12 de Noviembre de 1945, por la cual se hace un presupuesto de unas entradas y gastos.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 821

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 821.—Panamá, 19 de octubre de 1945.

Vistos: Consulta a esta Superioridad, el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, su resolución No 11, fechada 3 de los corrientes, por medio de la cual adjudica un globo de terreno baldía nacional, a título gratuito, a Lucinda viuda de Amaya, panameña, y vecina de Las Tablas, sin cédula de identidad personal, en su nombre y en el de sus hijos menores Euclides, Amable, Efraín, Camilo, Dominiciano, Oreste, Jilma Olivia, Nidia Rosa, Rufina y Sunilda Isabel.

El globo de terreno en referencia está ubicado en Distrito de Las Tablas y su extensión superficial es de veinticinco hectáreas cuatro mil doscientos metros cuadrados (25 hts. 4200 m.c.), alinderado así: Norte terrenos nacionales libres, Avelina González, Manuela Martínez y camino de la Tiza a Las Cabras; Sur, Antonia Jaén, Pablo González, Rubén Jirón y camino de Río Hon-do; Este, Rubén Jirón, Domingo Ruiz, Diomedes González y Secundino González y Oeste, Fernando Espino, Benjamín y José María Amaya. Dicho terreno se denominada "Las Cabras".

Por voluntad de los peticionarios, el reparto del terreno se ha hecho en la siguiente forma:

Para Lucinda vda. de Amaya, jefe de familia	10 hts.
Para Euclides, Amable, Efraín y Oreste Amaya, 2 hts. cada uno	8 "
Para Sunilda Isabel Amaya	2 " 4200 m.c.
Para Camilo, Dominiciano, Jilma Olivia, Nidia Rosa y Rufina Amaya, 1 hts. cada uno	5 "

Total 25 hts. 4200 m.c.

Se ha estudiado debidamente este negocio y se observa que la actuación se ajusta a lo que establecen los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938 y que nadie se ha opuesto

a esta adjudicación hasta el momento de proferir esta resolución.

Por lo que se ha dejado expuesto anteriormente, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del mencionado globo de terreno a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Administrador General
Tierras y Bosques de la República.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda,
Manuel S. Quintero E.

RESOLUCION NUMERO 822

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 822.—Panamá, 20 de Octubre de 1945.

Vistos: Consulta a esta Superioridad el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, la resolución número 11, fechada 3 de los corrientes, por medio de la cual adjudica a la solicitud del señor Mauricio Sitton, mayor de edad, panameño, por adopción, agricultor, vecino del Distrito de Boquete, con cédula de identidad personal No 19-1682, sobre un globo de terreno ubicado en el Distrito en referencia, de una extensión superficial de dos hectáreas seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados (2 Hts. 6874 m.c.), alinderado así: Norte y Oeste, propiedad de la sucesión de Julián Morales; Sur, precipicios de cañón seco; y Este, propiedad del ingeniero

Los derechos de posesión usufructuario los adquirió el peticionario, por compra que de ellos hizo a Lorenzo y María Efigenia Vargas, según consta en documentos que obra a fojas cuatro (4) del expediente.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y 2496-B—Apartado Postal N° 321 Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 39

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

La solicitud ha sido hecha, teniendo como apoderado al abogado Julio Miranda M.

Del estudio de esta diligencia se observa que se han cumplido todos los requisitos de ley; que el interesado ha comprobado el derecho que le asiste para adquirir este terreno y que con la adjudicación de él no se perjudican derechos de terceros.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y ordenar que se expida el título de propiedad a favor de Mauricio Sitton, de generales expresadas, sobre el globo de terreno en referencia y que la Nación le da en venta real y efectiva, por la suma de B. 6.00, suma de dinero que ha percibido el Tesoro Nacional, conforme se acredita con las liquidaciones números 1370 y 1781, del empleado respectivo de Hacienda, agregadas al expediente. El expresado adjudicatario deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Administrador General de
Tierras y Bosques de la República.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda,

Manuel S. Quintero E.

RESOLUCION NUMERO 828

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 828.—Panamá, 26 de Noviembre de 1945.

Vistos: Consulta a esta Superioridad el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, su Resolución N° 12 de fecha 3 de Octubre último, por medio de la cual adjudica a los señores Victorino Amaya, varón mayor de edad, agricultor, panameño, cedido bajo el N° 34-3528, en su propio nombre y en el de su hijo menor Horacio Amaya; Benjamín Amaya, mayor, casado, agricultor, panameño, cedido bajo el número 34-1101, en su propio

nombre y en el de su menor hijo Everardo Amaya; José de la Cruz Amaya, en su propio nombre, mayor de edad, panameño, cedido bajo el N° 34-2546; Eligio Amaya, en su propio nombre, mayor de edad, panameño agricultor, cedido bajo el N° 34-3503; Guillermo Amaya, en su propio nombre, panameño, agricultor, mayor de edad, cedido bajo el N° 34-1847; Maximino Amaya, en su propio nombre, panameño, agricultor, mayor de edad, cedido bajo el N° 34-2118; Rufino Amaya, en su propio nombre, mayor de edad, panameño, agricultor, cedido bajo el N° 34-4233; Eulogia, Mercedes y Eladia Amaya, mujeres, mayores de edad, solteras, agricultoras, en sus propios nombres, un globo de terreno baldío nacional, a título gratuito, denominado "EL CABRO", de una extensión superficial de noventauna hectárea con ocho mil quinientos veinticinco metros cuadrados.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, Ismael Cedeño, Río Las Trancas y Juan Facundo Espino; Sur, José María Amaya y Mateo Vargas; Este, río El Cabro y Juan Facundo Espino y Oeste, Mateo Vargas y terrenos nacionales.

Por voluntad de los peticionarios, el reparto del terreno se ha hecho en la siguiente forma:

Para Benjamín Amaya. . .	10	hts.
Para Eligio Amaya.	9	" 8525 m.c.
Para Victorino, Guillermo, Maximino, José de la Cruz, Rufino, Mercedes, Eladia y Eulogia Amaya, 8 hts. c/u.	64	"
Para Horacio Amaya, hijo menor de Victorino Amaya. . .	4	"
Para Everardo Amaya, hijo menor de Benjamín Amaya . .	4	"
Total	91	hts. 8525 m.c.

El expediente en estudio, adjunto al cual se acompaña la resolución comentada, está debidamente perfeccionado, al tenor de lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938.

Por lo que se ha dejado expuesto.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título gratuito, del globo de terreno en referencia, a favor de los adjudicatarios, quienes están obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio,

MANUEL S. QUINTERO E.

Eira E. Carrillo,
Secretaria Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 829

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 829.—Panamá, 27 de Noviembre de 1945.

Vistos: El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

consulta a esta Superioridad su Resolución número 41, fechada 2 de Octubre de este año, recaída a la solicitud de los señores José David, mayor de edad, casado, natural de Siria, vecino del Distrito de Río de Jesús, agricultor, portador de la cédula de Identidad Personal N° 8-857, en su propio nombre y en el de sus hijos menores Luis y José David; Virgilia Vergara de David, mayor de edad, panameña, comerciante, agricultora, de la mismo vecindad, casada, en su propio nombre y Rosendo Vergara mayor de edad, panameño, agricultor, jefe de familia, portador de la cédula de Identidad Personal N° 54-1481, casado, vecino del mismo Distrito, en su propio nombre y en el de sus hijos menores María, Abigail, Iluminada, Sobeida, Jilma y Horacio Vergara, sobre un globo de terreno nacional denominado "Las Peñitas", ubicado en el mencionado Distrito de Río de Jesús, de una extensión superficial de cincuentidós hectáreas, mil metros cuadrados (52 hts. 1000 m.c.) alinderado así: Norte, terrenos nacionales (Cerro Colorado y Cerrito) Sur, terrenos nacionales (Caimito y Cerro Jacobo); Este, terrenos nacionales (Zanja de desagüe) y Oeste, terrenos nacionales (El Barrito), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Durante la tramitación de las diligencias que anteceden, los señores Pablo Arias, Joaquín Escobar, Leonidas de León y otros, se opusieron a la adjudicación del globo de terreno en referencia y como los opositores no se presentaron a formalizarla dentro del término señalado por la Ley, ante el Juez del Circuito respectivo, se devolvió el negocio al lugar de su procedencia a fin de que se continuara el trámite correspondiente, a favor de los interesados.

Posteriormente los postulantes modificaron su solicitud, para que el reparto del terreno se hiciera, en la proporción que mas adelante se detalla, quedando incluido en la adjudicación, José David, por ser este Jefe de familia y acreedor a la gracia que consagra el Artículo 2º de la Ley 52 de 1938, y excluidos, la señora Virgilia Vergara de David y el menor José David.

Por tal motivo, el reparto del terreno en referencia se ha hecho en la siguiente forma:

Para José David y Rosendo Vergara, jefes de familia	10	
hts. c/u.	20	hts.
Para Luis David Vergara . . .	5	"
Para Iluminada, Abigail, Sobeida, Horacio y María Vergara	5	hts. c/u.
	25	"
Para Jilma Vergara Vega . . .	2	" 1000 m.c.
Total.	52	hts. 1000 m.c.

La revisión cuidadosa de lo que consta en el expediente, permite lógicamente llegar a la conclusión, que lo actuado se ajusta a lo que preceptúan el Artículo 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938.

Por lo que se ha dejado expuesto anteriormente,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes quedan obligados a dar cumplimiento a las condi-

ciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar diez metros libres del eje de la carretera que conduce de Santiago a Soná, a las cercas del terreno que se adjudica. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

MANUEL S. QUINTERO E.
Eira E. Carrillo,
Secretaria.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 132

Entre los suscritos a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Jaime Becerra de la Flor, peruano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Agrónomo en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un (1) año a partir del 1º de Octubre de 1945, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Jaime Becerra de la Flor, como Agrónomo durante el término de un (1) año, contados desde el 1º de Octubre de 1945.

2º A pagarle al Contratista la suma de doscientos cincuenta Balboas (B/. 250.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

4º A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

6º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

7º En vista de que el Contratista, por exigencias del servicio, no hizo uso del mes de vacaciones con derecho a sueldo que le concedía el Contrato anterior, se le reconoce un mes más en el mismo sentido, al finalizar el presente Contrato.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Contratista,

Jaime Becerra de la Flor.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
HENRIQUE OBARRIO.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Diciembre de 1945.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1810

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias.—Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Adam Hat Stores,

Inc., organizada según las leyes del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "sombreros para hombres";

que la marca consiste en la denominación "LONG'S", y se aplica por medio de etiquetas o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio, reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letras, sin que por ello se altere su carácter distintivo;

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Adam Hat Stores, Inc., domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1215

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 12 de Septiembre de 1945.
Caduca: 12 de Septiembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1810, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Adam Hat Stores Inc., domiciliada en la ciudad de New York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "sombreros para hombres", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Mayo de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9718 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Junio de 1945.

Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "LONG'S", y se aplica por medio de etiquetas o en cualquier otra forma conveniente y usual en el comercio, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color, combinación o estilo de letras, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 1811

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1811.—Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Burlington Mills Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Greensboro, North Carolina, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "calcetería y medias en general";

que la marca consiste en la denominación "BUR-MIL", y se aplica por medio de etiquetas impresas o en la forma que sus dueños estimen conveniente, reservándose el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color y estilo de letra, sin alterar por eso su carácter distintivo;

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República la sociedad Burlington Mills Corporation, domiciliada en Greensboro, North Carolina.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

ANTONIO PINO R.

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1216

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 12 de Septiembre de 1945.
Caduca: 12 de Septiembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1811, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Burlington Mills Corporation, domiciliada en Greensboro, North Carolina, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Calcetería y medias en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Diciembre de 1944, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 9702

de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Mayo de 1945.

Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "BUR-MIL", y se aplica por medio de etiquetas impresas o en la forma que sus dueños estimen conveniente, reservándose el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color y estilo de letra, sin alterar por eso su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 1812

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1812.—Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Burlington Mills Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Greensboro, North Carolina, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "géneros que se venden por piezas, hechos enteramente o parcialmente de hilo o de hilaza de origen artificial, de tejidos de punto de aguja, tejidos de mallas y tejidos o telas textiles";

que la marca consiste en la denominación "BUR-MIL", y se aplica por medio de etiquetas, directamente sobre los productos que ampara o en cualquier otra forma conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color, combinación y estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo;

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Burlington Mills Corporation, domiciliada en Greensboro, North Carolina, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

ANTONIO PINO R.

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1217
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 12 de Septiembre de 1945.
Caduca: 12 de Septiembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1812, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Burlington Mills Corporation, domiciliada en Greensboro, North Carolina, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "géneros que se venden por piezas, hechos enteramente o parcialmente de hilo o de hilaza de origen artificial, de tejidos de punto de aguja, tejidos de mallas y tejidos o telas textiles", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Diciembre de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9702 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Mayo de 1945.

Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "BUR-Mil", y se aplica por medio de etiquetas, directamente sobre los productos que ampara o en cualquier otra forma conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color, combinación y estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 1825

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1825.—Panamá, 15 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Glenn L. Martin Company, organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "una composición de material plástico en polvo, líquida y sólida";

que la marca consiste en la palabra distintiva "MARVINOL", sobre la cual se interpone un marco ovalado pequeño, dentro del cual se lee la palabra MARTIN. Esta marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes u otros recep-

táculos que los contienen, imprimiéndola, estampándola, estarciéndola, o de otro modo reproduciéndola directamente en o sobre ellos, o mediante etiquetas que llevan la marca y que se adhieren o aplican de otro modo a tales productos, paquetes o receptáculos; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Glenn L. Martin Company, domiciliada en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1218

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de Septiembre de 1945.

Caduca: 15 de Septiembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1825, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Glenn L. Martin Company, domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "una composición de material plástico en polvo, líquida y sólida", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Mayo de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9718 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Junio de 1945.

Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "MARVINOL", sobre la cual se interpone un marco ovalado pequeño, dentro del cual se lee la palabra MARTIN, la cual no se reivindica independientemente de la marca, según se muestra. Esta marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes u otros receptáculos que los contienen, imprimiéndola, estampándola, estarciéndola o de otro modo, reproduciéndola directamente en o sobre ellos, o mediante etiquetas que lle-

van la marca y que se adhieren o aplican de otro modo a tales productos, paquetes o receptáculos.

RESUELTO NUMERO 1826

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1826.—Panamá, 15 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Detroit Steel Products Company, organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "Marcos de metal para ventanas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Fenestra", la cual se aplica o fija a los productos estarciéndola directamente sobre ellos, y estampándola en placas de metal que se adhieren a los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Detroit Steel Products Company, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1219

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de Septiembre de 1945
Caduca: 15 de Septiembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1826, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Detroit Steel Products Company, domiciliada en Detroit, Michigan, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "marcos de metal para ventanas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Mayo de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9718 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Junio de 1945.

Panamá, Quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Fenestra" representada en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica o fija a los productos estarciéndola directamente sobre ellos, y estampándola en placas de metal que se adhieren a los productos.

RESUELTO NUMERO 1827

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1827.—Panamá, 15 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Automatic Washer Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Newton, Estado de Iowa, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "máquinas eléctricas para lavar ropa";

Que la marca consiste en la palabra "Automatic" acompañada de un dibujo caprichoso, y se aplica o fija a los productos estampándola o estarciéndola sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca. No se reivindica el uso de la palabra "Automatic", independientemente de la marca como se muestra; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Automatic Washer Company, domiciliada en Newton, Estado de Iowa.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1220
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de Septiembre de 1945
Caduca: 15 de Septiembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1827, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Automatic Washer Company, domiciliada en Newton, Estado de Iowa, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "máquinas eléctricas para lavar ropa", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Abril de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2718 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Junio de 1945.

Panamá, quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,
F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Automatic", acompañada de un dibujo caprichoso, pero no se reivindica en el uso de la palabra Automatic, independiente de la marca como se muestra. Esta marca se aplica o fija a los productos estampándola o estarciéndola sobre ellos o adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1836

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1836.—Panamá, 29 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Burlington Mills Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Greensboro, North Carolina, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "géneros que se venden por piezas, hechos enteramente de hilo o de hilaza de origen artificial", o de hilo o hilaza de origen artificial en combinación con fibras naturales, tales como lana, algodón, seda, lino, yute, henequén, ramina, y kapoc o especie de lana de ceiba;

Que la marca consiste en la figura de un triángulo en cuya parte superior se lee la denominación "Bur-Mill", y que muestra una banda curva

en la proximidad del vértice inferior, leyéndose dentro de ella la palabra inglesa Quality y mostrando un círculo en cada uno de sus dos extremos;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido;

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Burlington Mills Corporation, domiciliada en Greensboro, North Carolina, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1221.

CERTIFICADO NUMERO 1221

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de Octubre de 1945.

Caduca: 29 de Octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1836, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Burlington Mills Corporation, domiciliada en Greensboro, North Carolina, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "géneros que se vende por piezas, hechos enteramente de hilo o de hilaza de origen artificial, o de hilo o hilaza de origen artificial en combinación con fibras naturales, tales como lana, algodón, seda, lino, yute, henequén, ramina, y kapoc o especie de lana de ceiba", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Diciembre de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9745, de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Julio de 1945.

Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,
F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la figura de un triángulo en cuya parte superior se lee la denominación "Bur-Mill", y que muestra una banda curva en la proximidad del vértice inferior, leyéndose dentro de ella la palabra inglesa Quality y mostrando un círculo en cada uno de sus dos extremos.

RESUELTO NUMERO 1837

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1837.—Panamá, 29 de Octubre de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Burlington Mills Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Greensboro, North Carolina, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "calcetería y medias en general";

Que la marca consiste en la figura de un triángulo en cuya parte superior se lee la denominación "Bur-Mil", y que muestra una banda curva en la proximidad del vértice inferior, leyéndose dentro de ella la palabra inglesa Quality y mostrando un círculo en cada uno de sus dos extremos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada Burlington Mills Corporation, domiciliada en Greensboro, North Carolina, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1222

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 29 de Octubre de 1945.

Caduca: 29 de Octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1837, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Burlington Mills Corporation, domiciliada en Greensboro, North Carolina, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "calcetería y medias en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Diciembre de 1944, en al forma determina-

da por la ley, publicada en el número 9740 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Julio de 1945.

Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la figura de un triángulo en cuya parte superior se lee la denominación "Bur-Mil", y que muestra una banda curva en la proximidad del vértice inferior, leyéndose dentro de ella la palabra inglesa Quality y mostrando un círculo en cada uno de sus dos extremos.

RESUELTO NUMERO 1838

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1838.—Panamá, 29 de Octubre de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The County Chemical Company Limited, organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Birmingham, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones para limpiar, pulir y fregar, preparaciones abrasivas y jabones";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Chemico" en cualquier tamaño y estilo de letra, y se aplica o fija a los envases u otros receptáculos que contengan los productos por medio de etiquetas impresas; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos de ley sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The County Chemical Company Limited, domiciliada en Birmingham, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de Registro número 1223.

CERTIFICADO NUMERO 1223

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 29 de Octubre de 1945.
Caduca: 29 de Octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1838, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The County Chemical Company Limited, domiciliada en Birmingham, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones para limpiar, pulir, y fregar preparaciones abrasivas y jabones", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Mayo de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9750 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Julio de 1945.

Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Chemico" en cualquier tamaño y estilo de letra, y se aplica o fija a los envases u otros receptáculos que contengan los productos por medio de etiquetas impresas.

RESUELTO NUMERO 1839

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1839.—Panamá, 29 de Octubre de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva Germaine Monteil Parfums Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "perfumes";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Laughter", y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos o por cualquier otro medio conveniente; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad colectiva Germaine Monteil Par-

fums Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1224.

CERTIFICADO NUMERO 1224.

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de Octubre de 1945.

Caduca: 29 de Octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1839, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad colectiva Germaine Monteil Parfums Company, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "perfumes", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Junio de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9753, de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Julio de 1945.

Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Laughter", y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos o por cualquier otro medio conveniente.

RESUELTO NUMERO 1840.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1840. Panamá, 29 de Octubre de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Germaine Monteil Cosmétiques Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "polvos para la cara; polvos para el cuer-

po; lápices de labio, coloretes, lociones para la piel, cremas para la piel, máscara, sombras para los ojos, perfumes, y esmaltes para las uñas"; y

Que la marca consiste en las palabras distintivas "Germaine Monteil", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a las vasijas que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Germaine Monteil Cosmetics Corporation, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y achívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1225.

CERTIFICADO NUMERO 1225

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 29 de Octubre de 1945

Caduca: 29 de Octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1840, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Germaine Monteil Cosmetics Corporation, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "polvos para la cara; polvos para el cuerpo; lápices de labio, coloretes, lociones para la piel, cremas para la piel, máscara, sombras para los ojos, perfumes, y esmaltes para las uñas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Junio de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9753 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Julio de 1945.

Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras distintivas "Germaine Monteil", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a las vasijas que los contengan.

Comisión de Hacienda

VOTASE UN CREDITO

RESOLUCION NUMERO 1

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Herrera,

RESUELVE:

Vótase un crédito extraordinario de B. 435,00, así:

Departamento Legislativo (P), Cap. I., Comisión de Hacienda.

Artículo 1. Para pagar a tres (3) Miembros de la Comisión de Hacienda y a un Secretario sus dietas hasta en seis meses de sesiones del mes de Noviembre a B. 5,00 cada uno. B. 120.00

Comisión de Hacienda (M)

Artículo 2. Para útiles de escritorio de la Comisión de Hacienda en Noviembre. 5.00

Tesorería Provincial

Artículo 3. Para pagar el sueldo de los empleados de la Tesorería así:
Del Tesorero de la Provincia en Noviembre. 150.00
Del Aux. del Tesorero 70.00
Del Portero. 40.00

Tesorería Provincial (M)

Artículo 4. Para útiles de escritorio, timbres de cheques, recibos, talonarios, papel, sobres, etc. 50.00

B. 435.00

Parágrafo: Esta partida será cubierta de los fondos comunes de la Provincia.

Dado en Chitré, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

Ramón A. Castillero C.

Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle, se APRUEBA la anterior Resolución.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

PRESUPUESTO DE ENTRADAS Y GASTOS

RESOLUCION NUMERO 2

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Herrera,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia vence el 30 del mes actual;

Que aún cuando prevalecerá el sistema muni-

cial, éste no podría ser instalado antes del mes de Enero de 1946; y,

Que hay urgencia de proveer a las necesidades de la Provincia en el mes de Diciembre próximo,

RESUELVE:

Artículo 1. Estímase en la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00) las entradas de la Provincia durante el mes de Diciembre próximo así:

Rentas provinciales que se clasificaran y cobrarán de acuerdo con el Presupuesto de Rentas de 1944 a 1945, el cual se prorroga para los efectos de esta resolución. B. 2.306.38

B. 2.306.38

Mitad de la subvención mensual otorgada por el Gobierno Nacional B. 2.693.62

B. 2.693.62

Total. B. 5.000.00

Artículo 2. Fíjanse hasta en B. 5.000.00 los gastos del servicio público de la Provincia durante el mes de Diciembre de este año, ateniéndose en lo que concierne a ella el Presupuesto de Gastos de la antigua Provincia de Los Santos de 1944 a 1945, cuya vigencia se prorroga para los efectos de esta Resolución, incluyendo el crédito extraordinario de la Resolución N° 1

Dado en Chitré, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

Ramón A. Castillero C.

Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

No habiendo objeción alguna que hacerle, se APRUEBA la anterior Resolución.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Diciembre de 1945.

As. 1264. Escritura N° 1069 de 28 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Guardia de Arosemena vende a Ramón Antonio Vera un lote de terreno situado en el Valle, Distrito de San Carlos.

As. 1265. Escritura N° 2178 de 17 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sucesión de José Humberto Carbone vende a la Provincia de Veraguas una finca en Santiago de Veraguas.

As. 1266. Escritura N° 2205 de 15 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad Escuela Panamericana de Aviación, Abadi y Romero, Limitada.

As. 1267. Escritura N° 460 de 1º de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de dos Casas de George Hamilton Hudson, situadas en la ciudad de Colón.

As. 1268. Escritura N° 2129 de 1º de Diciembre de

1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la Cuarta Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada Plomería Nacional S. A. celebrada el 6 de Diciembre de 1945.

As. 1269. Escritura N° 228 de 15 de Diciembre de 1945, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipoteca constituida por Leopoldo Ernesto Fábrega.

As. 1270. Escritura N° 2217 de 17 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., segrega un lote de terreno, declara la construcción de una Casa, y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1271. Escritura N° 2218 de 17 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., segrega un lote de terreno, declara la construcción de una Casa, y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1272. Escritura N° 2219 de 17 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., segrega un lote de terreno, declara la construcción de una Casa y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1273. Escritura N° 2220 de 17 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., segrega un lote de terreno, declara la construcción de una Casa y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1274. Escritura N° 2222 de 17 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Francisco Antonio López Fábrega y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1275. Escritura N° 76 de 13 de Abril de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Santiago González Jaén y otros, un lote de terreno denominado "Río Adentro", ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 1276. Escritura N° 140 de 23 de Octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1277. Escritura N° 227 de 23 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Telésforo Flores y otros, un globo de terreno denominado "El Jovito" ubicado en el Distrito Municipal de Océ.

As. 1278. Escritura N° 228 de 23 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juan Bautista Escobar e hijos un globo de terreno denominada "La Cocuya", ubicado en el distrito de Océ.

As. 1279. Escritura N° 229 de 23 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Salvador Tamayo y otros, un globo de terreno denominada "Chiquero" ubicado en el Distrito Municipal de Océ.

As. 1280. Escritura N° 231 de 23 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Margarita Zúñiga y otros, un globo de terreno denominado "Las Lenas de la Palmillas" ubicado en el Distrito Municipal de Océ.

As. 1281. Escritura N° 7 de 7 de Diciembre de 1945, del Concejo Municipal de Portobelo, Provincia de Colón, por la cual el Municipio de Portobelo expide título de propiedad de dos solares a favor de José Francisco Navas.

As. 1282. Escritura N° 188 de 31 de Octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el expediente relacionado con el juicio espectral sobre rectificación de linderos del terreno denominado "Galerías Viejas" ubicado en el Distrito de Santiago, perteneciente a Juan de Dios y Manuel Batista.

As. 1283. Escritura N° 216 de 30 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juan Bautista Quintero y otros, el globo de terreno denominada "El Tigre" ubicado en el Distrito de Atalaya.

As. 1284. Escritura N° 790 de 26 de Agosto de 1942, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Edmund

Justin declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 1285. Escritura N° 1129 de 15 de Diciembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Enrique Ismael Boyd celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1286. Escritura N° 2182 de 18 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Camilio Rivera Sáenz declara la construcción de una Casa en terreno de su propiedad y constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1287. Escritura N° 1120 de 15 de Diciembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la primera sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada Intermarine Shipping Corporation celebrada en la ciudad de Colón el 15 de Noviembre de 1945.

As. 1288. Escritura N° 2224 de 17 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada Transportes Asociados de Panamá S. A. en castellano, y en inglés Panamá Transportation Associates Inc.

As. 1289. Escritura N° 232 de 23 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Avelino Avila y otros, un globo de terreno denominado "La Valdeza" ubicado en el Distrito Municipal de Ocú.

As. 1290. Escritura N° 1813 de 16 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Teófilo Sánchez vende a Manuela Gregoria Rodríguez un lote de terreno en el Distrito de Arraiján.

As. 1291. Escritura N° 2225 de 17 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad Sánchez y Platañotis, Compañía Limitada.

As. 1292. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de Diciembre de 1945, por la cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente al Teatro Roxy un carro nuevo marca Chevrolet.

As. 1293. Escritura N° 2089 de 5 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Ibañez, Limitada, con domicilio en esta ciudad.

As. 1294. Escritura N° 1131 de 18 de Diciembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1241 del Tomo N° 34.

As. 1295. Escritura N° 1118 de 14 de Diciembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la fundación de la sociedad Mesana de Beneficencia.

As. 1296. Escritura N° 2180 de 17 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Jorge Emilio Sosa y William Joseph Johnston declaran sin valor ni efecto el contrato social celebrado por la Escritura N° 2120 de 8 de Diciembre de 1945.

As. 1297. Escritura N° 2181 de 18 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad "Sosa y Johnston, Limitada".

As. 1298. Escritura N° 2192 de 1ª de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión celebrada por los Accionistas de la sociedad denominada "Los Dos Mares" el 23 de Octubre de 1945.

As. 1299. Escritura N° 2221 de 17 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "St. Ore & Compañía Limitada".

As. 1300. Escritura N° 365 de 11 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Juez Primero de Colón, a favor de Ada Beverhoudt de Aubin.

As. 1301. Diligencia de fianza practicada en el Distrito del Juzgado 1º de este circuito, el 18 de Diciembre de 1945, por la cual Angela Luque constituye hipoteca en su propiedad de la Parroquia de Panamá a favor de Estela María Herrera viuda de Aldenis para

asegurar los perjuicios que pueda causar con motivo de una acción de secuestro.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

BANCO AGRO-PECUARIO E INDUSTRIAL AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que se ha fijado para el lunes 14 de Enero, a las 10 A. M., la fecha para abrir, en el despacho del suscrito, los pliegos de propuestas cerradas, para la construcción de los depósitos de Sal, así:

Aguadulce 2 depósitos para 12,500 qq. c/u.

Los Santos 2 depósitos para 12,500 qq. c/u.

Las especificaciones y planos serán facilitados a los interesados, en la Secretaría del Banco Agro-Pecuario e Industrial y en sus Oficinas de Aguadulce y Chitré, durante las horas hábiles, mediante depósito de B. 10.00.

Panamá, Diciembre 28 de 1945.

El Gerente,

Ramón A. Vega.

Liq. 540.

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio avisamos al público que hemos comprado a Rosa Bernad y Compañía Limitada, Sucesores del establecimiento comercial denominado, "Almacén de Licores Bobby" ubicado en el número 7,100 de la casa situada en la intersección de la Avenida Herrera y Calle Siete de la ciudad de Colón. La venta consta en la escritura pública número 676, de esta misma fecha, de la Notaría Primera del Circuito de Colón.

Colón, 29 de Diciembre de 1945.

Salas y Compañía Limitada.

Julio A. Salas.

Liq. 10783.

(Segunda publicación).

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio avisamos al público que por escritura pública número 677, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, en esta fecha, hemos comprado al señor Guenter Hirschfeld el establecimiento comercial denominado "Almacén de Licores Central", ubicado en el número 10,098 de la Avenida Central de esta ciudad.

Colón, 29 de Diciembre de 1945.

Salas y Hirschfeld, Limitada.

Julio A. Salas.

Liq. 10784.

(Segunda publicación).

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1 de esta misma fecha y fecha, los señores Maximiliano Fábrega y Pedro Fábrega Sosa, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "Max Fábrega y Compañía Limitada" con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio nacional, por el término de los años, contados a partir del primero de Enero de 1946, y la cual tendrá por objeto dedicarse en especial a la explotación de establecimientos comerciales de mercaderías, pero podrá dedicarse a la importación, exportación, reexportación, etc. de mercaderías al por mayor o al detal, y a cualquier negocio lícito.

Que el capital social es de Bs. 40,000.00, aportado por los dos socios así: Bs. 20,000.00 en efectivo por el socio Pedro Fábrega Sosa, y el señor Maximiliano Fábrega aporta Bs. 10,000.00 en efectivo, y la suma de Bs. 10,000.00 representada en el establecimiento comercial de su propiedad denominado Bazar Salas, situado en la Calle José D. de Obaldía número 10, con frente a la Avenida Central.

Que la administración de la sociedad está a cargo del socio Maximiliano Fábrega, y la firma social a cargo de los dos socios, conjunta o individualmente.

Dado en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de Enero de 1946.

El Notario Público Primero,

R. VALLARINO CH.

Liq. 10792.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

El día quince (15) de Febrero del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de la propiedad nacional conocida con el nombre de "Rancho de las Tablas", ubicada en la ciudad de Las Tablas.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12 m.) del día de la licitación. A partir de esta hora hasta la 1 p.m. se oirán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca mayor canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, declarando sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 2 de Enero de 1946.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallol.

EDICTO DE CITACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Carrillo, varón mayor de edad, vecino de La Chorrera, con cédula de identidad personal número 28-5729, por medio de escrito recibido el veintidós de Agosto del año en curso, pide a este Tribunal que le conceda título constitutivo de dominio sobre una casa de bloques, de un solo piso, techo de hierro acanalado, y de madera en la parte interna, construida a sus expensas en terreno que fué cedido por el Municipio de La Chorrera, según Resolución número once, de siete de marzo de mil novecientos cuarenta.

Que dicha casa está construida dentro de los siguientes linderos:

Norte, la huerta del señor Camarena; Sur, una calle inominada; Este, un lote de terreno vacante; y Oeste, casa del solicitante.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del mismo, se presenten los que se crean con algún derecho al inmueble aludido, a hacer valer oportunamente sus derechos y copias del edicto se tiene a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

Liq. 10.794.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Felipe Rojas Rueda, se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No 755.—David, diez (10) de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

"VISTOS:— Felipe Rojas Mendoza por medio de memorial sin fecha, recibido el 21 de Septiembre último, solicita que el Tribunal declare abierta la sucesión intestada de Felipe Rojas Rueda, que es su heredero sin per-

juicio de terceros Cornelio Rojas Rueda, en su condición de hermano del causante, y que se le adjudique a él la parte que corresponde en esta sucesión a Cornelio Rojas Rueda como cesionario que es de éste.

De esa petición con las pruebas de que fué acompañada, se dió traslado al señor Agente del Ministerio Público y este funcionario, tal vez debido a sus muchas ocupaciones, dejó vencer el término legal sin emitir concepto.

El petente ha acompañado las pruebas exigidas por el artículo 1621 del Código Judicial, por lo que es el caso de despachar la petición favorablemente.

En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Felipe Rojas Rueda desde el día 11 (once) de febrero del presente año, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Que es heredero sin perjuicio de terceros, Cornelio Rojas Rueda, en su condición de hermano del causante;

Que como Felipe Rojas Mendoza compró por escritura pública N° 344 de 16 de Agosto último, que corre a fojas 5 de este juicio, los derechos herenciales que correspondían a Cornelio Rojas Rueda en esta sucesión, es a él a quien debe tenerse como dueño de esos derechos.

En consecuencia, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código citado.—Notifíquese.— (fdo.) A. Candanedo (fdo.) Dora G. de Lastra.—Sria."

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de ésta Secretaría por el término de treinta días y copias de él se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la ley.

David, 16 de Octubre de 1945.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora G. de Lastra.

Liq. 2343.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Luisito Flaco, panameño, mayor de edad, con residencia en el Corregimiento de Tucutí, agricultor sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de esta Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo, de terreno de cinco (5) hectáreas de extensión superficial, por el término de dos (2) años prorrogables, ubicado en el Corregimiento de Tucutí, el que se distinguirá con el nombre de Jovandá y alinderado de la manera siguiente:

Norte: Bosques Nacionales; Sur: Lote de Joselito Flaco; Este: Río Balsas; Oeste: Bosques Nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días de conformidad, con lo que establece el Art. 7 de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Tucutí, para que todo el que se considere lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 17 de Diciembre de 1945.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario,

Felipe Cañizalez E.

EDICTO NUMERO 43

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Joselito Flaco, panameño, mayor de edad, con residencia en el Corregimiento de Tucutí, agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de

cinco (5) hectáreas de extensión superficial, por el término de dos (2) años prorrogables, ubicado en el Corregimiento de Tucutí, el que se distinguirá con el nombre de Jevandá y alinderado de la manera siguiente:

Norte: Bosques Nacionales; Sur: Bosques Nacionales; Este: Río Balsas; Oeste: Bosques Nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días de conformidad, con lo que establece el Art. 7 de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Tucutí, para que todo el que se considere lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía a la GACETA OFICIAL, para los mismos fines.

La Palma, 17 de Diciembre de 1945.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario,

Félix Cañizales E.

EDICTO NUMERO 44

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que la señora María Selsa Paneso, colombiana, mayor de edad, con residencia, en el Corregimiento de Garachiné, de oficios domésticos, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de dos (2) hectáreas de extensión superficial, por el término de dos (2) años prorrogables, ubicado en el Corregimiento de Garachiné, el que se distinguirá con el nombre de "La Raíz", y alinderado de la manera siguiente:

Norte: Camino de Piniguilla; Sur: Trabajadero de Pablo Fajardo; Este: Camino de la Raicita; y Oeste: Trabajadero de Pablo Fajardo y Magdaleno Fajardo.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días de conformidad, con lo que establece el Art. 7 de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Garachiné, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 17 de Diciembre de 1945.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario,

Félix Cañizales E.

EDICTO NUMERO 45 —T.—

El Suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que la señora, Manuela Domínguez, panameña, mayor de edad, con residencia, en el Corregimiento de Camogantí, de oficios, domésticos, sin ser dueña de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo, de terreno de Dos (2) hectáreas de extensión superficial, por el término de dos (2) años prorrogables, ubicado en el Corregimiento de Camogantí, el que se distinguirá con el nombre de Camogaticito, y alinderado de la manera siguiente:

Norte: Río Camogantí;

Sur: Terrenos de Pabla Linares;

Este: Río Balsas; y

Oeste: Terrenos de Mamerto de León.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días de conformidad, con el Art. 7 de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría, de Camogantí, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto, se envía a la GACETA OFICIAL, para los mismos fines.

La Palma, 17 de Diciembre de 1945.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario,

Félix Cañizales E.

EDICTO NUMERO 46 —T.—

El Suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Wenceslao, Ortega, panameño, mayor de edad, con residencia, en el Corregimiento de Yaviza, agricultor, sin ser dueño, de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección, de tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de dos (2) hectáreas de extensión superficial, por el término de dos (2) años prorrogables, ubicado en el Corregimiento de Yaviza, el que se distinguirá con el nombre de "Cañriel", y alinderado de la manera siguiente:

Norte: Predio de Micaela Santamaría;

Sur: Bosques Nacionales;

Este: Río Tupiza; y

Oeste: Bosques Nacionales.

Para los efectos legales, y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días de conformidad, con el Art. 7 de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Yaviza, para que todo el que se considere lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto, se envía a la Gaceta Oficial, para los mismos fines.

La Palma, 17 de Diciembre de 1945.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario,

Félix Cañizales E.

EDICTO NUMERO 47 —T.—

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Ortega, panameño, mayor de edad, con residencia, en el Corregimiento de Yaviza, agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de cuatro (4) hectáreas de extensión superficial, por el término de dos (2) años prorrogables, ubicado en el Corregimiento de Yaviza, en el lugar denominado "El Algarrobo", y alinderado de la manera siguiente:

Norte: Predio de Camilo Degracia;

Sur: Bosques Nacionales;

Este: Río de Tupiza; y

Oeste: Bosques Nacionales.

Para los efectos legales, y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días de conformidad con el Art. 7 de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Yaviza, para que todo el que se considere lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto, se envía a la Gaceta Oficial para los mismos fines.

La Palma, 17 de Diciembre de 1945.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario,

Félix Cañizales E.

EDICTO NUMERO 48 —T.—

El Suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Dólico Bedoya, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en el Corregimiento de Yaviza, agricultor sin ser dueño de tierras por ningún título ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de cuatro (4) hectáreas de extensión superficial, por el término de dos (2) años prorrogables, ubicado en el Corregimiento de Yaviza, el que se distinguirá con el nombre de Cañajal, y alinderado de la manera siguiente:

Norte: Bosques Nacionales;
Sur: Predio de Neptali Dogiramá;
Este: Bosques Nacionales; y
Oeste: Río Tupiza.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija al presente Edicto, en un lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días de conformidad con el Art. 7 de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Yaviza, para que todo el que se considere lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía a la GACETA OFICIAL, para los mismos fines.

La Palma, 18 de Diciembre de 1945.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario,

Félix Cañizales E

EDICTO NUMERO 49 —T.—

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que la señora Elida Rico, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en el Corregimiento de Yaviza, de oficios domésticos, sin ser dueña de tierras por ningún título ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de dos (2) hectáreas de extensión superficial, por el término de dos (2) años prorrogables, ubicado en el Corregimiento de Yaviza, el que se distinguirá con el nombre de Boca de Pulida, y alinderado de la manera siguiente:

Norte: Quebrada de Pulida;
Sur: Predio de Meleite Berrugate;
Este: Río Tupiza; y
Oeste: Bosques Nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días de conformidad con el Art. 7 de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Yaviza, para que todo el que se considere lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia, de este Edicto, se envía a la GACETA OFICIAL, para los mismos fines.

La Palma, 18 de Diciembre de 1945.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario,

Félix Cañizales E.

EDICTO NUMERO 78

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Leonardo Magno Carrizo Díaz, varón, mayor, casado, comerciante, panameño, natural y vecino de Ocú y cedula N° 29-1132, solicita ante este Despacho el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Villa Isabel", en jurisdicción del Distrito de Ocú, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Faustino Torres; Sur, Camino Real a Rincón Grande; Este, Carretera a Ocú y Oeste, terrenos libres. Tiene una superficie total de Siete mil Cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (0 Hts. 7.442 m2.).

Y para los efectos legales, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija por el término de treinta días hábiles, el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú, y se da una copia del mismo al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Chitré Noviembre 29 de 1945.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,
ANGEL SANTOS GUILLÉN
El Oficial de Tierras y Bosques Sr. Ad.,

Moisés Quinzada Jr.

Liq. 10.832.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Segundo Suplente del Juez del Circuito de Veraguas, funcionario del conocimiento,

HACE SABER:

Por medio de escrito fechado el veintidós (22) de Octubre del año en curso, el señor Carlos Chang Ortiz, abogado y vecino de esta ciudad, ha propuesto demanda civil ordinaria de mayor cuantía a fin de que, previo los trámites correspondientes se condene a los señores José Fábrega Barrera y Luis Eustacio Fábrega, varones mayores de edad y con residencia desconocida, a pagarle la cantidad de Ochocientos Ochenta y Un Balboa (B. 881.00) de capital, más los intereses legales causados y que se causen hasta el día del pago y los gastos y costas del respectivo juicio.

En tal virtud y de conformidad con el artículo 472 del Código Judicial, por este medio se cita y emplaza a los demandados José Fábrega Barrera y Luis Eustacio Fábrega, para que por sí o por medio de apoderados comparezcan al Tribunal a estar a derecho en la mencionada demanda. Se les advierte además que una vez vencidos los treinta (30) días hábiles de la última publicación de este edicto, si no atendieren la citación que se les formula, se les nombrará un Defensor que los represente y atienda en el juicio, como lo tiene establecido el artículo 473 del citado cuerpo de Leyes.

Por tanto se fija este edicto por el término legal en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, copia del cual se le hace entrega al interesado para su publicación por cinco (5) veces.

Santiago, 18 de Diciembre de 1945.

El Juez 1er. Suplente,

C. A. HOOPER.

El Secretario,

J. Guillén.

Liq. 4243.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6-A.

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, por medio del presente Edicto Cita, Llama y Emplaza a Rodolfo Endara, varón, panameño, de treinta y seis años de edad, casado, comerciante, residente en Via España, final, portador de la cédula de identidad personal número 47-2135, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que por cooperador en el delito de concusión se le sigue.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de manifestar el paradero del emplazado Endara, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a éste se le juzga si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento.

Excítase a las autoridades del orden político y judicial para que capturen u ordenen la captura del procesado Rodolfo Endara, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término señalado, su ausencia se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

En conformidad a lo preceptuado en el artículo 2345 de excerta arriba citada, fijase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en este órgano periodístico.

Dado en la ciudad de Panamá, en la audiencia de la mañana, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el Despacho del suscrito Juez.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

Jorge Bernardi

(Tercera publicación)